

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 42 parágrafo 1ª del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 440 de Código General del Proceso y atendiendo que venció el término otorgado conforme al artículo 442 de este último estatuto, sin que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** formulara excepciones, pese a que se surtió su notificación el 6 de octubre de 2020, se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 16 de julio de 2020 y en providencia del 16 de septiembre de 2020, por medio del cual se repuso el numeral primero de aquel proveído.

Requírase a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 *Ibídem*.

Se condenará a la **EJECUTADA** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor del **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del pago ordenado, concepto que asciende a la suma de \$77.574,35

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

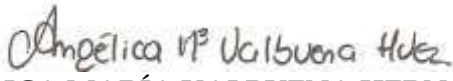
RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO HOYOS RESTREPO**, en los términos del mandamiento ejecutivo librado el 16 de julio del 2020 y del auto del 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 446 del CGP, aplicable por analogía a éste proceso ejecutivo laboral, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago librado el 16 de julio de 2020 y el auto del 16 de septiembre de 2020, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la **EJECUTADA** incluyendo como agencias en derecho a favor del **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del pago ordenado, concepto que asciende a la suma de \$77.574,35

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 123 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA